

**ORDENANZA N° 436 - HCDCDLP – 2021  
REGULACION Y AUMENTO TARIFA DE TAXIS.**



**HCD LA PUNTA**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

---

Ciudad de La Punta, 12 de Mayo de 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 0093-HCDLP-2021 SOLICITUD AUMENTO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE LA PUNTA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte;

Que, mediante Nota, de fecha 26 de abril de 2021, ingresada a este Honorable Concejo Deliberante el día 04 de mayo de 2021 bajo el N°134-2021, los taxistas de la Ciudad de La Punta solicitan y manifiestan la necesidad de un aumento de tarifas para el servicio que brindan a la sociedad;

Que, de dicha solicitud por parte de los señores taxistas surge la necesidad de una adecuación de la tarifa incrementando la misma en un 20% (Veinte por ciento) respecto de la tarifa que rige en la actualidad, para el servicio de Taxis y aumento de un 10% (diez por ciento) más de lo que actualmente rige en horas nocturnas, domingos y feriados;

Que, el último ajuste tarifario se efectuó mediante la sanción de la Ordenanza N°429-HCDCDLP-2020 en la cual se establece un valor de PESOS CINCUENTA Y UNO (\$51,00), para la bajada de bandera diurna, y PESOS CINCUENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$56,10) para la bajada de bandera nocturna. Asimismo, la citada Ordenanza establece el valor de PESOS CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$5,10) para el valor de la ficha da bajada diurna y de PESOS CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$5,60) para la ficha de bajada nocturna, ambas cada 180 metros y el minuto de espera;

Que, es evidente que los gastos regulares y los insumos para mantener operativas las unidades, a los fines de brindar un buen servicio, han sufrido un aumento considerable;

Que, es pública y notoria la crisis económica y social que atraviesa nuestro país, consecuencia de la Pandemia producida por el virus Covid-19, con el resultado de un importante aumento de los insumos, índices de precios y servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida;



**HCD LA PUNTA**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LA PUNTA

Que por lo expuesto se torna comprensible y legitima la petición del sector mencionado;

Que, del análisis realizado por la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad del Honorable Concejo Deliberante, surge que, en virtud de los costos actuales del sector, de la inversión realizada y mantenimiento de las unidades, resulta necesario el incremento solicitado por los trabajadores del Servicio de Taxi;

Que, por ello se hace necesario modificar la tarifa vigente de taxis, adecuándola a la realidad imperante. -

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Art.1°.-** Se establecen como Tarifas para el funcionamiento de Taxis habilitados en la Ciudad de La Punta, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza los siguientes conceptos:

- a) Bajada de bandera Diurna **PESOS SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$61,20).**
- b) Bajada de bandera Nocturna comprendida desde las 23:00 horas hasta las 06:00 hs. del día siguiente **PESOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$67,30).**
- c) Ficha de bajada Diurna **PESOS SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$6,10).**
- d) Ficha de bajada Nocturna **PESOS SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$6,70).**

Ambas fichas cada CIENTO OCHENTA METROS (180 mts.) y el minuto de espera.

**Art.2°.-** Establecer la extensión a los días domingos de la aplicación de la denominada "Tarifa Nocturna". -

**Art. 3°.-** Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente. -

**Art. 4°.-** Dicha tarifa regirá a partir de que sea reglamentada por el Poder Ejecutivo Municipal. -

**Art. 5°.-** De Forma. -